



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**



Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 17:56:15 -05:00

ADENDA N° 1

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP**, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**, identificada con DNI N° 40201022, designada por Resolución Ministerial N° 006-2024-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131378034 con domicilio legal en Jr. Los Amautas N° 180, Urbanización Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **JESUS MALDONADO AMAO** con D.N.I. N° 40745792, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2024, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho.

Mediante OFICIO N° 011 - 2025-MDSJL/GDH-SBSS de fecha 13 de enero del 2025, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho solicita la modificación del Convenio suscrito respecto a la ubicación del nuevo local proporcionado por la Municipalidad donde funciona el Centro Emergencia Mujer – CEM San Juan de Lurigancho, y la modificación de la vigencia del convenio precisando la eficacia anticipada del mismo al 1 de enero de 2023, en virtud al Acuerdo del Concejo N° 020-2024-MDSJL de fecha 25 de abril del 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El Objeto de la presente Adenda es modificar el literal a) del numeral 5.2 de la CLÁUSULA QUINTA: De las Obligaciones de las Partes y la CLÁUSULA SÉPTIMA: de la Vigencia y Prórroga del Convenio solicitada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 17:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por
MAURICIO MENDOZA Lourdes
Teodomira FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 19:39:47 -05:00



Firmado digitalmente por GARRO
ANGELES Yoni Yosi FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.06.2025 14:04:08 -05:00



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**

CLAUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan modificar el literal a) del numeral 5.2 de la CLÁUSULA QUINTA: De las Obligaciones de las Partes y la CLÁUSULA SÉPTIMA: de la Vigencia y Prórroga, quedando redactados de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

Brindar a partir del 25 de noviembre del 2024, el inmueble para el funcionamiento del Centro Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho, ubicado en la Villa Campoy, en la Calle 25 S/N- 3era Etapa de Campoy en el distrito de San Juan de Lurigancho, departamento Lima, el cual fue acondicionado por EL PROGRAMA y consta de diez (10) ambientes y (01) servicio higiénico, en sustitución del inmueble ubicado en la agencia municipal de Canto Grande, Jr. San Martín N° 675, Urb. San Rafael que consta de (03) ambientes y (01) servicio higiénico.
(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, tomando en cuenta la eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, conforme al Acuerdo del Concejo N° 020-2024-MDSJL de fecha 25 de abril del 2024 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el plazo de dos (2) años, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Quedan subsistentes las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes con fecha refrendada en la Cláusula Primera.

Estando ambas partes de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Adenda, se suscribe en (02) ejemplares originales con igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 11 días de junio del año 2025

Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2025 17:21:37 -05:00


Jesús Maldonado Amao
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

FIRMA DIGITAL
Programa Nacional
WARMINAN

Firmado digitalmente por GARRIDO
RENGIFO Patricia Milagros FAU
20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2025 17:56:43 -05:00

Patricia Milagros Garrido Rengifo
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR - AURORA



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 27 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° D000052-2025-MIMP-AURORA-UST, a través del cual la señora Ysabel Liz Navarro Navarro, Directora II de la Unidad de Servicios Territoriales del Programa AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite un nuevo proyecto de Adenda al Convenio del Centro Emergencia Mujer (CEM) San Juan de Lurigancho, cuyo objetivo es modificar el literal a) del numeral 5.2 de la CLÁUSULA QUINTA: De las obligaciones de las Partes y la CLÁUSULA SÉPTIMA: de la vigencia y prórroga del Convenio solicitada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; el Memorándum N° 000068-2025-MDSJL/GDH-SBBS del Subgerente de Bienestar Social y Salud; el Informe Técnico N° 000001-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del Jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación (dt); el Informe N° 000030-2025-MDSJL/OGPPM, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000026-2025-MDSJL/OGAJ del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00551-2025-MDSJL/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), dispone que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la LOM establece que al Concejo Municipal le corresponde, entre otras atribuciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la LOM establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 39 de la LOM dispone que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41 de la LOM establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo señala que las entidades a través de sus representantes autorizados celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, el inciso 2) del numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que los actos de administración son aquellos a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no indiquen desplazamiento de dominio;



Que, el artículo 151 del precitado reglamento establece que por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del reglamento;



Que, el literal a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles y sus modificatorias, establece que los actos de administración son aquellos actos a favor de una entidad pública que no implica el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la afectación en uso, entre otros, con la finalidad de destinatario al uso público o a la prestación de algún servicio público; Asimismo, el literal f) del mismo artículo señala que son bienes inmuebles aquellas edificaciones bajo administración de las entidades públicas, independientemente del título jurídico en virtud del cual ejercen dicha administración, destinadas al cumplimiento de sus fines, tales como sedes institucionales y oficinas administrativas, archivos, talleres, laboratorios, almacenes, entre otros. Dichos bienes inmuebles incluyen los terrenos sobre los cuales ha sido construidas las edificaciones, asimismo, forman parte del bien inmueble las áreas sin edificaciones que se encuentran dentro de su perímetro, así como las unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común;



Que, el artículo 11 de la referida directiva establece que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la mencionada directiva dispone que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso se presenta ante la entidad pública titular del bien inmueble, o ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en caso el bien inmueble sea titularidad del Estado;

Que, mediante el Oficio N° D000052-2025-MIMP-AURORA-UST la señora Ysabel Liz Navarro Navarro, Directora II de la Unidad de Servicios Territoriales del Programa AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite un nuevo proyecto de Adenda al Convenio del Centro Emergencia Mujer (CEM) San Juan de Lurigancho, cuyo objetivo es modificar el literal a) del numeral 5.2 de la CLÁUSULA QUINTA: De las obligaciones de las Partes y la CLÁUSULA SÉPTIMA: De la vigencia y prórroga del Convenio solicitada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en los siguientes términos:



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

a) Afectar en uso, a partir del 25 de noviembre de 2024, el inmueble para el funcionamiento del Centro Emergencia Mujer San Juan de Lurigancho, ubicado en la Villa Campoy, en la Calle 25 S/N 3era Etapa de Campoy en el distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, el cual fue acondicionado por EL PROGRAMA y consta de diez (10) ambientes y (01) servicio higiénico, en sustitución del inmueble ubicado en la agencia municipal de Canto Grande Jr. San Martín N° 675, Urb. San Rafael que consta de (03) ambientes y (01) servicio higiénico.

(...)

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el plazo de dos (02) años, salvo que cualquiera de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifiesta su intención de no prorrogar el Convenio.

Que, a través del Memorándum N° 000068-2025-MDSJL/GDH-SBBS el Subgerente de Bienestar Social y Salud atiende la sugerencia realizada por la Oficina General de Secretaría General sobre la vigencia de dos años con eficacia anticipada al 1° de enero de 2023, conforme al Acuerdo de Concejo N° 020-2024-MDSJL de fecha 25 de abril de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000001-2025-MDSJL/OGPPM-OMC el Jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación (dt), señala que habiendo revisado y evaluado el proyecto de Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, manifiesta que cumple con los lineamientos de la Directiva de Convenios, emitiendo opinión favorable, por lo mismo que será de gran aporte para nuestra entidad edil y para toda la comunidad de San Juan de Lurigancho;

Que, a través del Informe N° 000030-2025-MDSJL/OGPPM el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización recomienda proseguir con el trámite correspondiente, estando de acuerdo con lo evaluado en el Informe Técnico presente;

Que, mediante el Informe N° 000026-2025-MDSJL/OGAJ el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a los informes técnicos que preceden y cumpliendo con los lineamientos de Directiva de Convenios, opina de manera favorable para que se suscriba el proyecto de Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la celebración de la **Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho**, el mismo que consta de cuatro (4) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Artículo 2.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes; y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLORES FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE